

ADENDA DE CONVENIO ESPECÍFICO EN DESARROLLO DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U Y PROMÁLAGA PARA EL IMPULSO DEL EMPRENDIMIENTO BASADO EN LA INNOVACIÓN EN ANDALUCÍA:

“CENTRO DE INNOVACIÓN FIWARE MÁLAGA”

En Málaga, a 19 de mayo de 2016

SE REÚNEN

De una parte, el Excmo. Sr. D. JOSÉ SÁNCHEZ MALDONADO, Consejero de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, con domicilio a estos efectos en C/Albert Einstein, s/n Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja, 41.092 (Sevilla), designado para dicho cargo por Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de acuerdo con las competencias que le atribuyen tanto el artículo 21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como el artículo 26.2.i de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra, el Excmo. Sr. D. FRANCISCO DE LA TORRE PRADOS, mayor de edad, con DNI [REDACTED] en calidad de Presidente de la Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga S.A. -PROMÁLAGA- con C.I.F. A-29.23.36.81, (en adelante Promálaga), representación conferida en virtud de acuerdo de reelección del cargo adoptado por Junta General Extraordinaria y Universal de 25 de junio de 2015, elevado a público por medio de Escritura otorgada ante el notario de Málaga D. Manuel Tejuca García, con fecha 17 de julio de 2015, siendo el número 1881 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Málaga al Tomo 1777, libro 690, folio 179 y con domicilio a efectos de notificación en Plaza Jesús el Rico, nº1, 29012 Málaga.

Y de otra parte, D^a. MARÍA JESÚS ALMAZOR MARSAL, mayor de edad, con DNI núm. [REDACTED], quien actúa en su condición de apoderada de TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U. (en adelante Telefónica), con domicilio en [REDACTED] encontrándose facultada para este acto según se deduce de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Madrid, Doña Milagros Anastasia Casero Nuño, con fecha 8 de Junio de 2012, número de protocolo 775.

Reconociéndose mutuamente capacidad para otorgar el presente Convenio,

EXPONEN

Primero.- Que con fecha 20 de Enero de 2014, la Junta de Andalucía y Telefónica de España S.A.U firmaron un Convenio Marco de colaboración para el impulso emprendimiento basado en la innovación en Andalucía, al que se adhirió la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, con fecha 27 de noviembre de 2014.

Segundo.- Que conforme a la cláusula segunda del citado Convenio Marco, las actuaciones derivadas del objeto del mismo, serán desarrolladas y ejecutadas mediante la formalización de Adendas de Convenios específicos de colaboración.

Tercero.- Que con fecha 20 de Enero de 2014, la Junta de Andalucía y Telefónica firmaron una Adenda a dicho Convenio Marco denominada “Instancia Comercial de FIWARE”, con el objetivo de acelerar el despliegue, uso y adopción de la plataforma FIWARE en Andalucía.

Cuarto.- Que con fecha 28 de Septiembre de 2015, Promálaga suscribió su adhesión al citado Convenio Marco, comprometiéndose, con carácter general, a cumplir todas las obligaciones ahí establecidas, así como a colaborar en la identificación y formalización de oportunidades que contribuyan al impulso del emprendimiento basado en la innovación en Andalucía en cualquier otra área, directa o indirectamente, relacionada con el objeto del Convenio.

Quinto.- Que es voluntad de Promálaga participar en el impulso del emprendimiento, basado en la innovación en Andalucía a través de la actuación: **“Instancia Comercial de FIWARE”**, todo ello con arreglo a las condiciones que en el presente Convenio se establecen.

Por lo tanto, en virtud de cuanto antecede, ambas partes acuerdan la suscripción de la presente Adenda de Convenio Específico, que se registrá por las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto de la Adenda.

El objeto de esta Adenda es establecer la colaboración entre la Junta de Andalucía, Telefónica y Promálaga, para la ejecución de las actuación denominada **‘Centro de Innovación FIWARE MALAGA’**, en desarrollo del Convenio Marco de colaboración de 20 de Enero de 2014, entre la Junta de Andalucía y Telefónica de España, S.A.U, para el impulso del emprendimiento basado en la innovación en Andalucía, y al que se adhirió Promálaga, con fecha 28 de septiembre de 2015.

Segunda. Descripción de la Actuación 'Centro de Innovación FIWARE MÁLAGA'.

Internet y otras tecnologías habilitadoras, con toda probabilidad, experimentarán un significativo desarrollo durante los próximos años y la Internet del Futuro permitirá, entre otros aspectos, la materialización de paradigmas tales como 'Smart City' o 'Internet of Everything'.

FIWARE es el resultado principal de una iniciativa de colaboración público privada entre la Industria y la Unión Europea (Future Internet PPP), en la que Telefónica es un socio destacado. Esta iniciativa es la mayor iniciativa TIC promovida por la Unión Europea en este momento.

FIWARE se está consolidando como el modelo de plataforma transversal y abierta de referencia para el desarrollo de aplicaciones/soluciones en la Internet del Futuro. Igualmente, en el marco de la misma iniciativa, se está configurando un ecosistema sostenible de innovación abierta alrededor de las tecnologías FIWARE.

Acelerar el despliegue y uso de la plataforma FIWARE en Andalucía, además de favorecer el progreso de la región en general, puede permitir situar a los emprendedores y las empresas de Andalucía en una posición ventajosa para explotar las oportunidades que la Internet del Futuro puede ofrecer.

Con carácter general, los Centros de Innovación FIWARE constituyen espacios colaborativos para poner a disposición de las empresas y los emprendedores interesados en desarrollar proyectos en el ámbito de 'Smart City' o 'Internet of Everything', herramientas y servicios que faciliten y aceleren el desarrollo de tales proyectos alineados con la plataforma FIWARE.

Tercera. Obligaciones de Promálaga.

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la cláusula tercera Convenio Marco, Promálaga, se compromete a:

- a. Poner a disposición del Proyecto, a lo largo de todo el periodo de vigencia del presente Convenio, el uso de un local adecuado (el 'Centro de Innovación'), realizar las inversiones necesarias para su permanente acondicionamiento, sufragar todos los gastos corrientes de mantenimiento y gestión del centro; entre ellos el suministro eléctrico, de agua, la conectividad y servicio de datos, el suministro de limpieza, de la seguridad del edificio, así como cualquier otro impuesto, tasa y/o contribución relacionados con la propiedad o el desarrollo de la actividad.
- b. Poner a disposición del Proyecto las infraestructuras y servicios disponibles en el Urban Lab de Málaga Valley, para el testing, validación de prototipos, y pruebas de integración de dispositivos, a través del entorno de desarrollo disponible en el Centro FIWARE

Cuarta. Obligaciones de Junta de Andalucía y Telefónica.

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la cláusula tercera Convenio Marco, Junta de Andalucía y Telefónica, se comprometen a:

- a. Integrar en las actividades de dinamización y formación que se realizarán en el Centro de Innovación FIWARE la infraestructura del Urban Lab de Málaga Valley.
- b. Facilitar a Promálaga la participación en las actividades que se desarrollen en el Centro de Innovación FIWARE para las iniciativas de apoyo al emprendimiento basado en la innovación que se acuerden en la comisión de seguimiento del presente convenio.

Quinta. Comisión de Seguimiento.

La puesta en marcha, control y seguimiento de las actuaciones indicadas en esta adenda serán realizadas por una comisión especializada, integrada por dos personas de cada parte de este convenio, en total seis; debiendo adoptarse los acuerdos por unanimidad de los miembros de dicha comisión.

Sexta. Duración.

La presente Adenda surtirá efecto desde el día de su firma y finalizará el mismo día que finalice el Convenio Marco de colaboración objeto de desarrollo.

Séptima. Protección de datos.

Las partes se comprometen a respetar las previsiones contempladas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, respecto a las informaciones, datos y documentación a la que tengan acceso en virtud del presente Convenio; no pudiendo utilizarlas para usos diferentes a los previstos en el mismo, ni realizar tratamientos o cesiones a terceros no permitidos por dicha normativa, garantizándose en todo caso la adopción de las medidas de seguridad correspondientes.

Octava. Causas de Resolución.

Las partes podrán instar a la resolución de la Adenda, además de por las causas generales establecidas en derecho, por las siguientes:

- a. El incumplimiento de las obligaciones de las partes, de acuerdo con los términos establecidos en el presente documento. En este caso, la parte cumplidora notificará a la otra el incumplimiento, concediendo un plazo de 15 días para subsanarlo y, en caso negativo, se dará por finalizado y extinguido el Convenio.

- b. El mutuo acuerdo entre las partes. En cualquier caso, su resolución anticipada no afectará a las actividades en curso.

Novena. Naturaleza Jurídica.

El presente Convenio específico tiene naturaleza administrativa, quedando excluida de la tramitación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, establecido en el artículo 4.1.d, y por lo tanto todas las cuestiones que se puedan plantear en orden a su cumplimiento, interpretación, resolución y efectos, serán resueltas por la Comisión de Seguimiento establecida en la Cláusula Cuarta del Convenio Marco. No obstante, a falta de acuerdo entre las partes, corresponderá su conocimiento y resolución a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

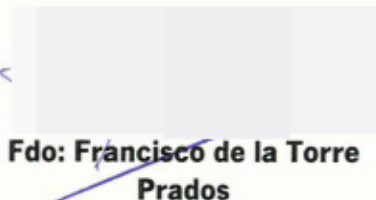
En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Junta de Andalucía



Fdo. José Sánchez
Maldonado

Por Promálaga



Fdo: Francisco de la Torre
Prados

Por Telefónica



Fdo: Mª Jesús Almazor
Marsal

El documento original ha sido efectivamente firmado.